



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



JAVIER MAY RODRÍGUEZ  
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR  
Secretario de Gobierno

25 DE DICIEMBRE DE 2024



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrada como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 612

## ACUERDO



**FUNCIÓN PÚBLICA**  
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**MILEYLI MARÍA WILSON ARIAS, SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 14 FRACCIÓN X, 29 FRACCIÓN XIV Y 43 FRACCIÓN XLV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE ESTADO DE TABASCO Y 11 FRACCIÓN XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA; Y**

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que la Secretaría de la Función Pública es una dependencia de la administración pública centralizada, que entre sus atribuciones se encuentra fungir como una autoridad encargada del desarrollo de la investigación, el inicio, sustanciación y resolución de los procedimientos de responsabilidad administrativa, de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**SEGUNDO.** Que el artículo 119, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas refiere que en los procedimientos de responsabilidad administrativa se estimarán como días hábiles todos los del año, con excepción de aquellos días que, por virtud de ley, decreto o disposición administrativa, se determine como inhábil, durante los que no se practicará actuación alguna.

Asimismo, el principio de seguridad jurídica consagrado en nuestra carta magna, garantiza la estabilidad del ordenamiento jurídico y la certeza del derecho que tienen los particulares frente a las actuaciones de la autoridad, en ese sentido es necesario brindar certeza en cuanto a los plazos con que cuentan en los trámites y procedimientos seguidos ante la Secretaría de la Función Pública.

**TERCERO.** Que mediante acuerdo S-S/001/2024 el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, determinó suspender los labores, por lo que no correrán los términos procesales en los expedientes que se llevan en las Salas Unitarias, así como en la secretaría de acuerdos; de igual forma



suspendieron labores los Juzgados de Distrito y Tribunales Colegiados con residencia en el Estado.

**CUARTO.** Que el artículo 34 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, establece el derecho que tienen los trabajadores con más de seis meses consecutivos de servicios a disfrutar de dos periodos anuales de vacaciones de diez días hábiles cada uno en las fechas que fijen las entidades públicas

**QUINTO.** Que, en virtud de lo anterior, con el propósito de brindar certeza y seguridad jurídica a los particulares respecto de los trámites y procedimientos que se lleven a cabo ante la Secretaría de la Función Pública y las actuaciones de las personas servidoras públicas adscritas a la misma, es necesario hacer del conocimiento público los días que no se contabilizarán para efecto de los plazos y términos procesales de los asuntos llevados ante esta dependencia, y para estar acorde con los plazos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, he tenido a bien expedir el siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO.** No se consideran como días hábiles los días comprendidos del 26 al 31 de diciembre de 2024, para efectos de los tramites, procedimientos administrativos en la Dirección General de Responsabilidades Administrativas, Unidad de Verificación e Investigación Gubernamental, así como en las áreas de quejas y responsabilidades de los Órganos Internos de Control de los entes públicos del Poder Ejecutivo.

**SEGUNDO.** En los días del 26 al 31 de diciembre de 2024 no se computarán los plazos y términos procesales que establecen las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables, correspondientes a los procedimientos administrativos que se substancien ante la Secretaría de la Función Pública.

**TERCERO.** El cómputo de los plazos a que se refiere el punto anterior, se reanudará el 02 de enero de 2025.



**FUNCIÓN PÚBLICA**  
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

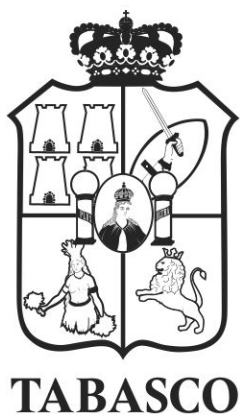
### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día 26 de diciembre de 2024.

**SEGUNDO.** - Los documentos presentados ante la Secretaría de la Función Pública, ya sea física o de forma digital, durante los días del 26 al 31 de diciembre de 2024, se entenderán recibidos el 02 de enero de 2025.

**DADO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

  
**MILEYLI MARÍA WILSON ARIAS.**  
**SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original: |00001000000710402709|

Firma Electrónica: Xgg0MLbM4bdGBIrWphrNalAEJ62q34v54T9oYpzcge54tKSEejjIUBtl83X4bKnToFo4VK8/RXnF  
U9yoqMpNnvlXfjVO5ctYtKyu+vzO0BP+n70oub9THHhUE886LvoABxPiN6mAqq9VlyHIGP20WzNcwAwwPNvpFU9  
Zzera9dT14mKIRa5YIFusXI2JqzZEA9DCdw8nDO3trGf+eDx276tJD2c1O14GkLabht2/fuUq48k7y6lZuH88kUlJagD  
En+L54XwfEk6op4BYYa/r5hTiYXI3emGyWmT0rus8FQ/mLea8Y5sNNtEnYoZtfAectyFGxd9MUb7lAcMqxEtNw==